

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de Adamuz (Córdoba). Expte. VP/01791/2021

p. 1661

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en el centro de transformación CT "Mara", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 427/82

p. 1661

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 1", a ubicar en los términos municipales de Bujalance y Montoro (Córdoba). Expte. RE-19/019

p. 1662

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección error en el anuncio 823 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 53, de 18 marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente el "Plan Más Provincia" 2022

p. 1664

Ayuntamiento de Baena

Información pública incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de inmuebles a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

p. 1664

Ayuntamiento de Cabra

Convocatoria VI Edición Concurso de Maquetas Musicales "Cabra Sound" 2022

p. 1666

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre

p. 1671

Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la ampliación funciones delegadas de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local

p. 1682

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 616178 de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana 2022

p. 1682

Ayuntamiento de Montalbán

Decreto por el que se delega en la Primera Teniente de Alcaldía doña Antonia García González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1682

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de Artificios Pirotécnicos, y de realización de espectáculos públicos de Fuegos Artificiales en este municipio

p. 1683

Ayuntamiento de La Rambla

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1687

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2022, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior

p. 1687

Ayuntamiento de Torrecampo

Emplazamiento público relativo a la aprobación definitiva del Inventario de Caminos Municipales

p. 1688

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1688

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1688

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Aprobación inicial modificación de la Plantilla de personal

p. 1688

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación inicial expediente Gex 2022/63 de Créditos Extraordinarios

p. 1689

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Extracto de la Convocatoria 615454 para la concesión de Subvenciones a Entidades Sociales de la Provincia de Córdoba, para financiación de Proyectos de Servicios Sociales

p. 1689

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Delegación de competencias de la Junta General en relación al expediente de contratación del Suministro de 19 Vehículos, para renovación de la flota de vehículos del CPPEI de Córdoba

p. 1691

Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesar. Castro del Río (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 11 de Mayo de 2022

p. 1691

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 771/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA). EXPTE. VP/ 01791/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Vereda de los Caños a Malos Pasos y Cañada Blanca" y "Cordel de Córdoba a Villanueva" en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, por acometida de agua potable para suministro a la parcela 642 del Polígono 17, promovido por don Antonio Vega Grande, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021 de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del Procedimiento Administrativo relativo al expediente VP/01791/2021, de Ocupación de Vías Pecuarias, por acometida de agua potable para dar suministro a la parcela 642 del Polígono 17 del término municipal de Adamuz, presentado por don Antonio Vega Grande, en el procedimiento de Ocupación de las Vías Pecuarias que se citan.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la:

url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpubli

ca, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 765/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 427/82

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Ampliación y reforma en el centro de transformación CT "Mara" de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al anexo al Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco SL, para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Centro de transformación "Mara".

Emplazamiento: Paraje "Molino del Cubo", Camino de Villanueva del Duque a Pozoblanco, s/n.

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tensión (kV): 15/20.

Tipo: Interior en edificio de obra civil independiente.

Relación de transformación (kV):

Potencia actual (kVA): 400.

Potencia proyectada (kVA): 630/0,230-0,400.

Alcance: Sustitución de apartamento de corte al aire existente por una celda de línea y una celda de protección con aislamiento y corte en SF6.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

6. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o en su defecto, a declaración responsable del técnico competente de los trabajos profesionales y el certificado de la empresa instaladora que ha ejecutado la instalación.

7. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

8. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

9. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Energía. Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 777/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL CABALLO 1", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BUJALANCE Y MONTORO (CÓRDOBA).

Expte. RE-19/019.

Expte. AAU/CO/0033/20.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada,

se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. La Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-19/019).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0033/20).

Referentes al proyecto presentado por la entidad CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, sobre una Planta Solar Fotovoltaica denominada "EL CABALLLO 1", de 38,00 MWp y la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, que incluye Líneas Subterráneas de Media Tensión a 33 KV de interconexión de los Centros de Transformación de la planta fotovoltaica, Subestación Elevadora SET CSF EL CABALLO 33/220 KV, y línea aérea a 220 KV, instalaciones a ubicar en los términos municipales de Bujalance y Montoro, (Córdoba).

El trazado de la línea aérea 220 KV de evacuación, sobrevuela la "Vereda del Pozo de las Yeguas", generando con ello una ocupación del dominio público pecuario de 204,72 m².

El trámite de información pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955041111.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Principales características de las instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "EL CABALLO 1".

-Promotor: CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL.

-Ubicación:

Polígono 3, Parcelas: 7, 8, 9, 10, 11, 12 de Bujalance, (Córdoba).

Polígono 4, Parcelas: 128 de Bujalance, (Córdoba).

Polígono 6, Parcelas: 1, 2, 102 de Bujalance, (Córdoba).

-Potencia pico de paneles solares: 38,00 MWp.

-Potencia instalada (potencia activa nominal a salida de inversores): 33,60 MW.

-Potencia establecida en Punto de Conexión: 27,5 MW.

-Módulos fotovoltaicos: 70376 módulos de 540 Wp por unidad.

-Inversores: 168 Inversores con potencia activa nominal de 200 KW. Tensión de salida 800 V.

-Estructura soporte: 926 seguidores a un eje. Cada seguidor soporta 76 módulos.

-Centros de Transformación (CT).

El campo solar fotovoltaico está distribuido en nueve zonas con vallado independiente. La energía del campo fotovoltaico se concentra y transforma en los Centros de Transformación. En total hay 6 Centros de Transformación, de 6300 KVA. Cada Centro de Transformación está compuesto por un cuadro de distribución de baja tensión (BT), un transformador de Servicios Auxiliares de 50 KVA, 0,8/0,4 KV, un transformador de potencia de 6300 KVA, relación de transformación 33/0,8 KV, una celda MT de protección de transformador, y dos celdas MT con función de línea, (salvo en los Centros de Transformación de fin de circuito, CT3 y CT6, que disponen de solo una celda de línea)

2. Líneas Subterráneas de Evacuación en MT a 33 KV.

Líneas que discurren por el interior de la planta fotovoltaica "El Caballo 1", enlazando los Centro de Transformación.

-Circuito 1. Enlaza los Centros de Transformación CT1, CT2, y CT3.

Tramos CT3-CT2 y CT2-CT1: AI RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240 mm² H16 mm².

Tramo CT1-SET CSF El Caballo 33/220 KV: AI RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x400 mm² H16 mm².

-Circuito 2. Enlaza los Centros de Transformación CT4, CT5, y CT6.

Tramos CT6-CT5 y CT5-CT4: AI RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240 mm² H16 mm².

Tramo CT4 hasta SET CSF El Caballo 33/220 KV: AI RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x400 mm² H16 mm².

3. Subestación CSF El Caballo 33/220 KV.

-Ubicación: Polígono 3, parcelas: 7 de Bujalance (Córdoba).

-Finalidad. Está proyectada para recoger la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas "El Caballo 1", "El Caballo 2" y "El Caballo 3". Se conecta con una red de evacuación en 220 KV para uso de un grupo de promotores de plantas fotovoltaicas con conexión en el nudo Guadalquivir Medio 220 KV (SET Guadame 220 KV), en Marmolejo (Jaén). La conexión entre SET "El Caballo" y la red de evacuación de 220 KV, se realiza mediante línea D/C para hacer entrada/salida a dicha red a 220 KV.

1. Parque intemperie 220/30 KV (Barras 220 KV para tres posiciones, dos de línea y una de transformador).

-Transformador elevador 220/30 KV, 85-100 MVA.

-Un posición de transformador 220 KV.

-Dos posiciones de línea para las líneas de entrada/salida a la red de evacuación "Guadame 220 KV".

2. Aparamenta en interior a nivel de 33 KV. Cabinas de media tensión 33 KV.

-Seis Celdas de Línea (dos líneas por cada planta fotovoltaica

conectada) acometen a embarrado 33 KV.

-Una Celda de Protección para el Transformador de Potencia 220/30 KV, 85-100 MVA.

-Una Celda de Protección de Transformador de Servicios Auxiliares de 100 KVA.

-Una Celda de Medida de Barras.

-Batería de condensadores de 10 MVAR.

4. Línea Aérea D/C 220 KV desde subestación "CSF El Caballo" a red de evacuación "Guadame 220 KV".

-Ubicación: Polígono 3, Parcelas: 7, 6, 9008, 30 de Bujalance (Córdoba).

Polígono 2, parcelas: 9001, 46, 43, 42, 41, 9006, 36, 103, 104, 105 de Bujalance, (Córdoba).

Polígono 1, parcelas: 9002, 46, 42, 88, 87, 9005, 41, 84, 40, 39, 34, 35 de Bujalance, (Córdoba).

Polígono 2, parcelas 103,104 y 105 de Montoro, (Córdoba)

-Longitud: 4625,48 metros, 18 apoyos.

-Finalidad. La red de evacuación "Guadame 220 KV" está formada por SET "Guadame Solar" y la línea que va desde esta subestación a la "SET Guadame 220 KV (REE)", perteneciente a la Red de Transporte, y servirá para uso de un grupo de promotores de plantas fotovoltaicas con conexión en el nudo Guadalquivir Medio 220 KV (SET Guadame 220 KV (REE)), en Marmolejo (Jaén). La conexión entre SET "CSF El Caballo" y la red de evacuación "Guadame 220 KV", se realizará abriendo la línea SET Guadame Solar - SET Guadame 220 KV (REE) y haciendo entrada y salida en ese punto con línea D/C que proviene de la SET "CSF El Caballo".

-Origen: SET "CSF El Caballo" (UTM X: 384.399,39, Y: 4.199.342,99).

-Fin: Apoyo de entronque de la línea SET Guadame Solar - SET Guadame 220 KV (REE) (UTM X: 383.086, Y: 4.203.638).

-Conductores de fase. Los apoyos serán de doble circuito. El Circuito 1 constará de dos conductores por fase y el Circuito 2, de 3 conductores por fase. Ambos circuitos dispondrán el mismo tipo de conductor de aluminio-acero (Al-Ac), tipo 337-AL1/ 44-ST1A (LA-380).

Córdoba, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 861/2022

Publicado BOP nº 53, de fecha 18 de marzo de 2022, y número de anuncio 823/2022, referente al acuerdo adoptado por el Pleno Ordinario, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2022, por el que se aprueba inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (Ejercicio 2022). Se ha observado el siguiente error material:

Donde dice:

El Pleno telemático de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

Debe decir:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "PLAN MAS PROVINCIA": Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

Córdoba, 18 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 789/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Solar número 29 (antes 19) de la calle Baja San Pedro de Baena, con superficie de ciento treinta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados de forma sensiblemente trapezoidal. Linderos: al frente, con diecinueve metros y cuarenta decímetros lineales de fachada a la calle Baja San Pedro; derecha entrando Rafael Morales Muñoz; a la izquierda con la travesía que une a la calle San Pedro con la de Baja San Pedro; y al fondo con Antonio Palmero Pavón. Título: Donación de don Rafael Morales Muñoz y esposa doña Plácida Cano Jurado en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 496 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 168, inscripción 1ª de la finca 24052.

2. Solar número 29, antes diecinueve duplicado, de la calle San Pedro de Baena, de setenta y siete metros cuadrados de extensión superficial de forma rectangular. Linderos: al frente con el citado vial; a la izquierda entrando con el número 27 de José Pavón Aguilera; a la derecha con la travesía sin nomenclator que la une la calle San Pedro con Baja San Pedro, y al fondo con Vicente Roldan Seco. Título: Donación de don Rafael Aguilera Galisteo en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 728 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 193, inscripción 1ª de la finca 24077.

3. Solar sito en la calle San Pedro sin número, antes 8, de Baena, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: al frente con con la calle San Pedro; a la derecha entrando con Travesía sin nomenclator; a la izquierda con Vicente Roldan Seco, y al fondo con Antonio Aguilera Galisteo. Título: Donación de don Manuel Cano Prieto y doña Josefa Aguilera Nieto en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 705 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 189, inscripción 1ª de la finca 24073.

4. Solar sin número situado en la Travesía que une la calle San Pedro con la de Baja San Pedro, de Baena, con una superficie de doscientos ochenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados, de forma sensiblemente trapezoidal. Linderos: al frente con la referida travesía, a la derecha entrando con los números 19 y 21 antiguos, a la izquierda con traseras de la calle San Pedro números 12, 12 duplicado y 14, y por el fondo con el número 23 antiguo de la calle Baja San Pedro propiedad del mismo. Título: Venta de don Antonio Palmero Pavón y esposa doña Mª del Car-

men Aguilera Segura en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/8/1988 al nº 511 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 210, inscripción 1ª de la finca 24092.

5. Solar número 23, antes número 13, de la calle Baja San Pedro de Baena, con una extensión superficial de unos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle Baja San Pedro; a la izquierda entrando con la número 11, hoy 21, de Antonio Aguilera Galisteo; a la derecha con el número 25, antes 15, de herederos de José Ramirez, y al fondo con Manuel Cano Prieto. Titulo: Venta de don Manuel Santillana Cano y esposa doña Josefa Aguilera Galisteo en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 22/02/1989 al nº 93 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 329, Libro 232, folio 129, inscripción 1ª de la finca 25121.

6. Solar número treinta y cinco, antes veintitres, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de noventa y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linderos: al frente con fachada de cuatro metros y ochenta centímetros lineales a la calle Baja San Pedro; a la derecha entrando con solar número treinta y siete de Josefa Aguilera Galisteo, a la izquierda con solar número veintiuno, y otro sin número de Antonio Palmero Pavon, y al fondo con traseras de la calle San Pedro número 14 antiguo. Titulo: venta de don José Expósito Aguilera en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 727 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 220, inscripción 1ª de la finca 24102.

7. Solar número quince de la calle Baja San Pedro, de Baena con una superficie de 45 metros cuadrados. Linderos: al frente con el citado vial; a la izquierda entrando con el número 23 de Josefa Aguilera Galisteo; a la derecha con el número 27 de Jose Pavon Aguilera, y al fondo con solar de Manuel Cano Prieto. Titulo: Venta de doña Concepción Padillo Ariza en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 513 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 209, inscripción 1ª de la finca 24091.

8. Solar que antes fue casa, en la calle Baja San Pedro número 21, de Baena, con una superficie aproximada de ciento un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle; a la izquierda con la travesía que une este vial con la calle San Pedro, a la derecha, entrando con solar de Josefa Aguilera Galisteo, y al fondo con solar de Manuel Cano Prieto. Titulo: Venta de don Antonio Aguilera Galisteo y esposa doña Concepción Santiago Palmero en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 22/02/1989 al nº 96 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 329, Libro 232, folio 117, inscripción 1ª de la finca 25116.

9. Solar número veintitres antes veintiuno de la Calle Baja San Pedro de Baena, de forma rectangular y fachada de ocho metros y setenta centímetros lineales a la calle Baja de San Pedro, y una extensión superficial de setenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle, a la derecha entrando con Antonio Palmero Pavon, a la izquierda con solar de Rafael Morales Muñoz, y al fondo con patio del señor Palmero Pavon. Titulo: Venta de don Manuel Serrano Marin y doña Juana Ayala Moral en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 725 de su

protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 219, inscripción 1ª de la finca 24101.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la Barriada de San Pedro, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Publicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos el artículo 26 de la citada Ley 7/1999 y artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-7030), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211 de 31 de octubre de 2006), fue cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 24052, 24073, 24077, 24091, 24092, 24101, 24102, 25116, 25121) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación

física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero”.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 795/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Podrán participar en el CABRA SOUND todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

2º. Plazo y modo de inscripción: El plazo de admisión de trabajos comienza al día siguiente de la publicación este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a las 14'15 h. del día 20 de mayo de 2022.

Para oficializar la inscripción los participantes deberán enviar un correo electrónico a la dirección cabrasound@cabra.es, siguiendo las siguientes instrucciones:

-Asunto: CABRA SOUND 2022.

-Adjuntar el anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

-Se deben adjuntar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres.

3º. El día 10 de junio de 2022 se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso, el listado con los 5 grupos seleccionados finalistas. A partir de ese instante, y hasta las 14'15 h. del día 17 de junio, se iniciará una votación en la que todo aquel que lo estime oportuno podrá votar:

Cada uno de los grupos seleccionados tendrá una puntuación obtenida con los votos del jurado. En caso de empate a puntos, pasarán a la siguiente fase los grupos que hayan sido votados

por un mayor número de miembros del jurado.

Las puntuaciones que reciban a través de esta votación popular, se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado - 30% votación popular). El grupo con mayor puntuación será el ganador del concurso, nombrándose reservas a los restantes grupos según el orden de puntuación obtenido.

4º. Desarrollo del Festival y premios: El ganador del Concurso actuará el día 19 de agosto de 2022 en el Auditorio Municipal “Alcalde Juan Muñoz”, compartiendo escenario con un grupo de primer nivel nacional.

El ganador del Concurso deberá interpretar un repertorio de 20 minutos de duración como máximo.

En el supuesto caso de que el grupo ganador no pueda acudir el día 19 de agosto de 2022, fecha de celebración del Festival “Cabra Sound”, y por lo tanto no actúe, no recibirá ningún tipo de compensación económica. Esta circunstancia se deberá comunicar con antelación de 30 días a la celebración del Festival para que la organización pueda contactar, por orden de puntuación, con el resto de grupos seleccionados. Por tanto, el grupo que actúe el día del Festival será el que obtenga la dotación económica del premio.

La cuantía del premio para el grupo ganador del Concurso “Cabra Sound 2022” será de 1.200 euros, que se aplicarán a la partida 3376-48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cabra para el año 2022, más el alojamiento con el desayuno incluido del grupo con entrada en el hotel el día 19 y salida el día 20 de agosto de 2022.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Cabra, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

CONCURSO de MAQUETAS MUSICALES "CABRA SOUND" 2022

Para el próximo verano la Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra tiene el enorme placer de convocar la VI edición del Concurso de Maquetas Musicales “CABRA SOUND”, con arreglo a las siguientes

CONVOCATORIA

PRIMERA. PARTICIPANTES Y MODALIDADES. Podrán participar en el CABRA SOUND todos los grupos musicales que tengan su residencia en España y cuyos estilos se encuentren entre los siguientes: rock, pop, electropop y flamenco-fusión.

-Los participantes no pueden tener disco editado en el mercado bajo contrato con ninguna compañía discográfica.

-En el caso de que los temas estén registrados es necesario comunicarlo a la organización.

SEGUNDA. INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Para oficializar la inscripción los participantes deberán enviar un correo electrónico a la dirección cabrasound@cabra.es, siguiendo las siguientes instrucciones:

-Asunto: CABRA SOUND 2022.

-Adjuntar el anexo I debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

-Se deben adjuntar un mínimo de dos temas propios y un máximo de tres, siendo necesario que estén grabados en estudio, ya sea profesional o amateur, para lo que deberán adjuntar los enlaces de los trabajos presentados y que se puedan escuchar online fácilmente, en cualquiera de las plataformas existentes (soundcloud, bandcamp, youtube, etc).

TERCERA. PLAZO DE INSCRIPCIÓN. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finali-

zará el día 20 de mayo de 2022.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Finalizado el plazo de recepción de trabajos a las 14,15 h. del día 20 de mayo de 2022, la Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del Concurso una relación con los grupos que se han presentado.

QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PRODEDIMIENTO. Para la evaluación de los trabajos que concurren a la convocatoria se nombrará al siguiente jurado:

-Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

-Vocales:

- 1 representante designado por el Grupo Mpal. Popular.
- 1 representante designado por el Grupo Mpal. Socialista.
- 1 representante designado por el Grupo Mpal. de Ciudadanos.
- 1 representante designado por el Grupo Mpal. de UVE.
- 1 representante del Centro Filarmónico Egabrense.
- 1 representante de la Asociación "Banda de Música de Cabra".
- 1 representante de la Asociación Cultural Sonidbética.

-Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las bases y la convocatoria, siendo sus decisiones inapelables.

El Concejales Delegado de Espacios Culturales actuará como instructor del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. SELECCIÓN DE GRUPOS FINALISTAS Y RESERVAS. El día 10 de junio de 2022, se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso, el listado con los 5 grupos seleccionados finalistas. A partir de ese instante, y hasta las 14,15 h. del día 17 de junio, se iniciará una votación en la que todo aquel que lo estime oportuno podrá votar:

-Cada uno de los grupos seleccionados tendrá una puntuación obtenida con los votos del jurado. En caso de empate a puntos, pasarán a la siguiente fase los grupos que hayan sido votados por un mayor número de miembros del jurado.

-Las puntuaciones que reciban a través de esta votación popular, se sumarán a las obtenidas anteriormente con los votos del jurado (70% jurado - 30% votación popular). El grupo con mayor

puntuación será el ganador del concurso, nombrándose reservas a los restantes grupos según el orden de puntuación obtenido.

-Tanto al ganador como a los reservas se les comunicará esta circunstancia por teléfono.

-Los grupos deberán disponer de instrumental propio y backline completo para el día de la actuación, aunque la organización facilitará parte del backline, equipo de sonido y equipo de luz.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL FESTIVAL Y PREMIOS. El ganador del Concurso actuará el día 19 de agosto de 2022 en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz", compartiendo escenario con un grupo de primer nivel nacional.

El ganador del Concurso deberá interpretar un repertorio de 20 minutos de duración como máximo.

En el supuesto caso de que el grupo ganador no pueda acudir el día 19 de agosto de 2022, fecha de celebración del Festival "Cabra Sound" y por lo tanto no actúe, no recibirá ningún tipo de compensación económica. Esta circunstancia se deberá comunicar con antelación de 30 días a la celebración del Festival para que la organización pueda contactar, por orden de puntuación, con el resto de grupos seleccionados. Por tanto, el grupo que actúe el día del Festival será el que obtenga la dotación económica del premio.

La cuantía del premio para el grupo ganador del Concurso "Cabra Sound 2022" será de 1.200 euros, que se aplicarán a la partida 3376-48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cabra para el año 2022, más el alojamiento con el desayuno incluido del grupo con entrada en el hotel el día 19 y salida el día 20 de agosto de 2022.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

OCTAVA. FALLO. El fallo del jurado se comunicará personalmente al ganador y además se hará público en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso, tras la resolución por el órgano competente.

NOVENA. PUBLICIDAD. De la resolución se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) y en la página oficial de Facebook del concurso.

DÉCIMA. OTROS. La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la organización del CABRA SOUND Concurso & Festival 2022 que es la Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

La Delegación de Espacios Culturales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

Se podrán establecer normas procedimentales que permitan el desarrollo del Festival, en caso de ser necesario, y que complementen estas bases.

14ª. ANEXOS. Anexo I. Declaración de autoría, aceptación de las bases y declaración responsable.

 Ayuntamiento de Cabra ÁREA DE CULTURA ESPACIOS CULTURALES		ANEXO I	
A DATOS DEL GRUPO O ARTISTA			
NOMBRE DEL GRUPO:			
PROCEDENCIA DEL GRUPO:			
NUMERO COMPONENTES:			
NOMBRES Y ROL EN EL GRUPO			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
INSTRUMENTOS UTILIZADOS:			
TELÉFONO CONTATO:			
E-MAIL:			
WEB:			
ENLACES TEMAS PRESENTADOS A CONCURSO			
ENLACE 1:			
ENLACE 2:			
ENLACE 3:			
B DATOS REPRESENTANTE			
APELLIDOS:		NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C.P.:

E-MAIL:		TELÉFONOS:	
C	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p style="text-align: center;">DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria del Concurso "Cabra Sound". 2. Cumple con las disposiciones de las bases reguladoras de la convocatoria. 3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y también con el Ayuntamiento de Cabra, y no está sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003). 			
D	AUTORIZACIÓN		
<p>Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Cabra a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.</p> <p>Así mismo autorizo al Ayuntamiento de Cabra a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados junto con este Anexo.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Sí, autorizo al Ayuntamiento de Cabra a obtener los certificados. <input type="checkbox"/> No autorizo al Ayuntamiento de Cabra a obtener los certificados. </p>			
E	SOLICITUD		
<p>Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer las Bases Reguladoras de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la misma.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202_____</p> <p>Firmado: _____</p>			
F	DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR		
FOTOCOPIA DNI REPRESENTANTE O CIF GRUPO - OBLIGATORIO			
RIDER TÉCNICO -OBLIGATORIO			

DOSSIER:	<input type="checkbox"/>	SI (<input type="checkbox"/>)	NO ()
FOTOGRAFÍAS GRUPO:	<input type="checkbox"/>	SI (<input type="checkbox"/>)	NO ()

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 815/2022

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 16/03/2022, las bases y la convocatoria para cubrir TRES plazas de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento y en el Tablón de nuncios del Ayuntamiento

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento selectivo oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Las citadas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 18 de noviembre de 2021, modificada

por Resolución de Alcaldía nº 704, de fecha 09/03/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 51, de fecha 16/03/2022.

Las plazas se describen:

- Números de plazas: 3 (tres).
- Oferta de Empleo Público: ejercicio 2021.
- Escala: Básica del Cuerpo de Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Categoría: Policía.
- Grupo/ Subgrupo: C1.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

-Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de soli-

citades, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos estos requisitos que se refiere la Base Tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización de examen médico. Se deberán acreditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección los requisitos a), b), e) y g).

CUARTA. SOLICITUDES

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Anuncio sobre la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud firmada dirigida a la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Castro del Río, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, y adjuntarán documentos acreditativos indicados en el apartado anterior.

Las solicitudes, conforme al Anexo IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 55 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º Epígrafe 8º de la Ordenanza Fiscal nº 6, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 55 euros, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 08 0237 0022 2091 5064 8823 (BBK BANK Caja Sur), haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y nombre del proceso selectivo al que se presenta. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsana-

ble la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

-Copia del DNI.

-Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

-Copia de los permisos de conducción A2 y B.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 10 días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio.

El Anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río, al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sede.eprinsa.es/castrodelrio/tablon-de-edictos>.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas estableci-

das y aplicar los baremos correspondientes. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEPTIMA. CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará por la letra V conforme al sorteo efectuado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones del puesto a desempeñar. Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en el caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte.

Dichos ejercicios son los siguientes:

A. Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario ti-

po test de 50 preguntas más 5 de reserva, en el tiempo máximo de 75 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

B. Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 105 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo I.

El ejercicio completo calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 (cinco) puntos en el examen tipo test y, otros 5 (cinco), en la resolución del supuesto práctico.

La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física. Calificación apto o no apto.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local teniendo en cuenta sus posteriores modificaciones, y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un Certificado Médico original extendido en impreso oficial (expedido con una antigüedad máxima de tres meses), en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplaza-

miento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aun cuando éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotecnia. Calificación apto o no apto.

La valoración psicotecnia tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico. Calificación apto o no apto.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.5. Todas las pruebas de la Primera Fase tienen carácter eliminatorio, de manera que deberán ir superándose para poder concurrir a la siguiente.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de

Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la de la fase de oposición.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, elevando propuesta a la Alcaldía Presidencia de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen tipo test de la prueba de conocimientos. Si aun así persistiera el empate, se decidirá realizando sorteo.

El Tribunal de Calificación elevará propuesta de relación de aprobados y de los aspirantes que haya superado el proceso selectivo y obtenido plaza según las presentes Bases que rigen el proceso. En caso de que existan más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que plazas convocadas, el Tribunal Calificador propondrá la constitución de una bolsa de aquellos candidatos que hubiese aprobado sin obtener plaza, siguiendo el orden de puntuación obtenida, que única y exclusivamente operará en el caso que se produzcan renuncia expresa por los aspirantes que hayan obtenido plaza, o que no presenten documentación en tiempo y forma de conformidad con la Base 10.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, propuestos por el Tribunal para la realización del Curso de ingreso del Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que la hayan superado, los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

d) Los documentos originales acreditativos de los requisitos base tercera letras a), b), e) y g) (para su cotejo por funcionario habilitado): DNI, titulación académica y permisos de conducción.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida. Del mismo modo se actuará en caso de renuncia expresa y por escrito, de opositor propuesto por el tribunal.

UNDÉCIMA. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DUODÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castro del Río en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las nor-

mas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

PRUEBAS OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba

son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a

29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad. Enfermedades

infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto

físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Castro del Río, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

ANEXO IV.-

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIF:
DOMICILIO:	Nº.	C.P.:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
OBSERVACIONES:		

EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2.021.

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

SOLICITA: Participar en el proceso de selección, para la cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los de los derechos de examen que ascienden a 55 euros.
- Copia del DNI
- Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.
- Copia de los permisos de conducción A2 y B.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castro del Río
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.castrodelrio.es

Núm. 831/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 16/03/2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Ampliar las delegaciones a la Junta de Gobierno Local llevada a cabo por Resolución de Alcaldía nº 2977, de fecha 09/09/2021, "Solicitar ayudas y subvenciones hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto".

SEGUNDA. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estima conveniente.

TERCERO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios Electrónico, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro del Río, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 871/2022

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

BDNS (Identif.) 616178

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616178>)

"Extracto del Acuerdo nº 234/22 de JGL, de 14 de marzo de 2022, de la Delegación de Participación Ciudadana, por la que se convocan subvenciones 2022 para el fomento de la participación ciudadana".

Primero. Beneficiarias

Todas aquellas asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba a fecha de 31 de

diciembre de 2021

Segundo. Objeto

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba mediante la promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana.

Tercero. Bases Reguladoras

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Código CSV eb0d8b0954073e6562061cdf4b9f233220923a07 y 56aac402f47ad8db6ee71f2b6bb6669a58e7c97e

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 135.000 € correspondiente al presente ejercicio, que se distribuirá entre los proyectos presentados a las Modalidades A y B, según el siguiente detalle:

67.500 € para la MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana.

67.500 € para la MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento.

Se distinguen dos modalidades cuya cuantía máxima, cada una de ellas, será de 3.500 €. Solo podrán presentar como máximo 2 solicitudes, una por cada una de las modalidades A y/o B. Además sólo se podrá presentar un proyecto por modalidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La solicitud y el proyecto o relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable se presentarán en tres documentos distintos: Solicitud Modelo A, Modelo B, Modelo C junto a Proyecto o Relación de Actividades, (según la modalidad), Presupuesto y Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante de la entidad electrónicamente.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Córdoba, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Participación Ciudadana, María Luisa Gómez Calero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 792/2022

Expediente GEX 2022/513

Por Decreto de la Alcaldía número 2019/0000723, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 26 de junio de 2019, anuncio número 2034/2019, se delega de forma indistinta en todos los concejales/as de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo, 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada la mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios Civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Visto lo dispuesto en dicho Decreto, y de conformidad con el mismo, se delega dicha competencia en la concejala delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y Primera Teniente de Alcaldía, doña Antonia García González, para autorizar el matrimonio civil entre:

Doña Alejandra Olivares Valle y don Miguel Márquez Luque, para el día 8 de abril de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Montalbán de Córdoba, 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 796/2022

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de 15/12/2021, anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 29/11/2021, presentada alegación por don Miguel Chacón Aguilar, presidente de la Asociación Cívico-Religiosa Autoridades Judaicas, de esta localidad, durante el período de información pública, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 01/03/2022, debiéndose publicar el texto definitivo e íntegro de la Ordenanza municipal citada en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración de las fiestas tradicionales de carácter religioso, cultural o tradicional en nuestro municipio conlleva la manifestación ciudadana mediante la expresión festiva, alegría y expansión que supone la utilización de artificios pirotécnicos de escasa potencia, que obliga a una cierta tolerancia por parte de la administración y del resto de la población no participante; por otro lado, existe a su vez una preocupación general por el control en su manipulación, ya que un uso incontrolado puede provocar daños y perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.

La compatibilidad y coordinación de los diferentes intereses generales obliga al Ayuntamiento de Puente Genil a regular mediante Ordenanza Municipal el uso de los artificios pirotécnicos. Debido en especial a la proliferación de esta costumbre que en la actualidad, se emplea en los eventos y/o actividades para enaltecer su desarrollo, localizar el recorrido de los cortejos o culminar cualquier efemérides.

Es por ello que se establece esta ordenanza como medio regulador de las actividades reseñadas y aquellas que puedan solicitar permiso para su uso. Haciéndose necesaria una regulación adecuada a las necesidades y costumbres de esta localidad, de modo que se posibilite su manipulación sin que suponga un peligro para la población.

Quedan así garantizados los principios de necesidad, eficacia, eficiencia y proporcionalidad recogidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente ordenanza se enmarca dentro del más amplio marco recogido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y pretende ser el instrumento legal de control municipal que se habilita

en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2. 4 de dicho Real Decreto 989/2015.

La presente Ordenanza será objeto de las obligaciones de publicidad activa recogidas en las Leyes de Transparencia (Ley 19/2013 y Ley 1/2014), habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regulador de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o encendido de artículos pirotécnicos en el municipio de Puente Genil con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos, ya sean públicos o privados.

Si bien ha de tenerse en cuenta que la Instrucción Técnica Complementaria – I.T.C. - nº 8, del citado reglamento, en su punto 3, prevé que:

-Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos, sólo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. La administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en esta ITC para cada tipo de espectáculo.

-Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 100 kilogramos, sólo podrán efectuarse con autorización expresa de la Delegación del Gobierno, previo informe del Área Funcional de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la Comandancia que corresponda, a cuyo efecto la entidad organizadora del espectáculo deberá presentar la solicitud correspondiente con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a su celebración.

Artículo 2. Artificios de la pirotecnia. Clasificación

Son artículos pirotécnicos, de conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas. Son artificios de pirotecnia, de conformidad con el artículo 4.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, los artículos pirotécnicos con fines recreativos o de entretenimiento.

De conformidad con los artículos 8 y 121 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, los artificios pirotecnia se clasifican en las siguientes categorías, con las edades mínimas de uso que se señalan:

“I. Categoría F1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales. Edad mínima de uso: 12 años.

II. Categoría F2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas. Edad mínima de uso: 16 años.

III. Categoría F3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. Edad mínima de uso: 18 años.

IV. Categoría F4: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad

destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados "artificios de pirotecnia para uso profesional" y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia".

Artículo 3. Lugares y zonas para la actividad y espacios protegidos

1. Se podrán llevar a cabo las citadas actividades en espacios abiertos tales como el recinto ferial, plazas y parques del municipio, cumpliendo estrictamente con las normas de uso reseñadas. No se permitirá su uso en espacios cercanos (radio menor a 5 metros) a viviendas o a bienes, tanto públicos como privados, que no sean los propios contenidos en los espacios habilitados mencionados anteriormente.

2. En el artículo 14, se regulan las condiciones de uso de los productos pirotécnicos de menor entidad.

3. No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los alrededores de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y sanitarios, así como zonas específicas de juegos infantiles y mascotas en los parques, infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4. Fiestas locales, fiestas tradicionales y otros eventos en los que se podrán autorizar el uso de artículos pirotécnicos

El Ayuntamiento de Puente Genil podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos más silenciosos, como se recoge en el artículo 5, en momentos puntuales coincidiendo con la celebración de fiestas tradicionales del municipio, concretamente durante los días previos y durante las siguientes fiestas:

-Fiestas de la Primavera. Virgen de Desamparados.

-Feria de Puente Genil.

-Romerías, cultos y salidas procesionales de las Hermandades y Cofradías.

-Jueves Lardero. Asociación Cívica Religiosa Autoridades Judaicas." La Judea".

-Navidades: exclusivamente durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1 de enero.

Artículo 5. Horarios en los que se podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos

El horario establecido para el posible uso de artificios pirotécnicos dependerá de las circunstancias que permitan su uso y se expondrá en cada uno de los sucesos concretos. La franja horaria en la que está permitido el uso de los efectos sonoros será desde las 11:00 hasta las 23:00 salvo que se indique lo contrario.

Cuando las condiciones meteorológicas contravengan el uso de material pirotécnico (alerta amarilla por viento o superior) no se permitirá su utilización en el término municipal.

En cualquiera de los casos primará el respecto al descanso de los vecinos y vecinas, especialmente cuando el lanzamiento de artículos pirotécnicos se produzca en días laborales.

Todo el uso de artificios pirotécnicos, como cohetes, petardos, etc... que se realice durante el recorrido de los eventos, se hará de uno en uno y con un intervalo de tiempo considerable para asegurar el descanso vecinal.

FIESTAS DE LA PRIMAVERA: Virgen de los Desamparados

-Se podrán utilizar artificios pirotécnicos, media hora antes del septenario y la Función Principal donde realizarán una tirada lanzando máximo tres cohetes.

-El día de la Salida procesional, durante el recorrido se podrá

lanzar como máximo 20 cohetes, anunciando la llegada de la procesión. Por las características excepcionales de su recorrido, el cual transcurre por casco urbano, se permitirá el uso de la pirotecnia dentro del mismo.

-En el Paseo del Romeral se realizará el tradicional espectáculo de fuegos artificiales en el que se usará pirotecnia silenciosa.

-La hora máxima para finalizar la tirada de cohetes es las 00.00 horas.

FERIA:

Para la clausura de la feria solo se usará pirotecnia silenciosa, con una duración máxima de 15 minutos de espectáculo no pudiendo finalizar más tarde de las 1:30 h.

SALIDAS PROCESIONALES, ROMERÍAS Y CULTOS DE COFRADÍAS Y HERMANDADES:

-Se podrán utilizar artificios pirotécnicos de categoría máxima F3 media hora antes de la Novenas, Quinarios, Triduos, Misa de Romeros y la Función Principal salidas procesionales, donde realizarán tres avisos, lanzando un cohete máximo por cada uno de los avisos, y siempre por la entidad organizadora.

-Durante las salidas procesionales o romerías que tradicionalmente realizan tirada de cohetes, podrán hacerlo por un máximo de 20 cohetes y siempre respetando el horario de 11:00 h a 23:00 h y respetando la misma categoría anteriormente usada, máximo F3.

JUEVES LARDERO:

Se autoriza el lanzamiento de un máximo de cinco cohetes en el espacio de tiempo entre las 21:00 horas a las 22:00 horas del Jueves Lardero de cada año, por parte de la Asociación "La Judea". Lanzamientos que se harán desde el interior de su domicilio (patio).

NAVIDAD:

Queda prohibido hacer estallar en la vía pública y espacios al aire libre, petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, incluso en las manifestaciones autorizadas de cualquier tipo. Se exceptúa el accionamiento de petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos ruidosos de categoría máxima F2 utilizados corrientemente por personas con motivo de la fiesta de Navidad; únicamente durante los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

Es decir, solo está permitido lanzar cohetes o petardos en la calle esos cuatro días. El uso de esos artefactos estará permitido en las siguientes franjas horarias:

-Desde las 11 horas del 24 de diciembre hasta las 1 de la madrugada del 25 de diciembre.

-Desde las 11 horas hasta las 23 horas del día 25 de diciembre.

-Desde las 11 horas del 31 de diciembre hasta las 1 de la madrugada del 1 de enero.

-Desde las 11 horas hasta las 23 horas del día 1 de enero.

En líneas generales y para todas las excepciones indicadas, para cualquiera de estos días o eventos, a partir de las 23 horas se harán explosiones espaciadas en el tiempo para evitar el estrés sonoro que pueden producir de forma continuada.

Toda entidad o colectivo que vaya a hacer uso del material pirotécnico en la entrada de año nuevo, debe solicitar autorización previa al Ayuntamiento de Puente Genil, cumplidos los requisitos exigidos en esta ordenanza.

Los particulares que quieran usar algún tipo de material tendrán que atender a la legalidad vigente. El lanzamiento de cohetes se realizará siempre con las medidas de seguridad que se especifican en esta ordenanza.

Toda entidad, colectivo, asociación o persona deberá tener autorización previa tramitada en el Ayuntamiento para poder hacer

uso de material que indique en la misma, indicando:

- Momento previsto, indicando fecha y hora.
- Duración estimada.
- Cantidad de deflagraciones previstas de modo aproximado.

Además, quedará limitado el uso de artículos pirotécnicos según se han categorizado en el artículo 2 de este mismo documento del siguiente modo:

-Artículos F1 y F2 solo a los mayores de 16 años, previa autorización por parte del Ayuntamiento solicitada por un mayor de edad responsable y que debe estar presente en el momento de su uso.

-Artículos F3 solo a mayores de edad previa autorización por parte del Ayuntamiento.

-Artículos F4 solo a profesionales y previa autorización del Ayuntamiento.

Las autorizaciones deberán tramitarse por el Ayuntamiento con el tiempo necesario, para que se estudie la propuesta, se tramite y se disponga de documentación necesaria.

Artículo 6. Entidad organizadora

Será entidad organizadora aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades organizadoras y pirotécnicas

Se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Artículo 8. Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos

La solicitud para realizar actos pirotécnicos deberá formularse ante el registro de entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de al menos 15 días hábiles antes a la realización del correspondiente acto.

TÍTULO II ESPECTÁCULOS PIROTÉNICOS

Artículo 9. Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos objeto de esta ordenanza

No podrá llevarse a cabo espectáculo pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa municipal y, en su caso, la notificación previa a la Delegación del Gobierno prevista en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, punto 3, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva superior a 10 kg e inferior o igual a 100 kg NEC, se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, con la exigencia de los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, junto con la solicitud de autorización.

Se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil, destinada al área de Festejos, la siguiente documentación:

- a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF, dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico por daño

causados a las personas, a los bienes y a la vía pública y sus elementos. Y que al menos cubra una garantía de 300.506,50 €.

c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.

d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 100 kg de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Delegación del Gobierno previos los informes que sean preceptivos.

e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona que indique la policía local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la policía local.

f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 11 cuya viabilidad será informado por los Servicios Técnicos Municipales.

g) Notificación previa a la Delegación del Gobierno prevista en la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, punto 3, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

Artículo 10. Vigilancia y seguimiento de los espectáculos

La policía local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 11. Plan de Seguridad y de Emergencia

En los supuestos de actos cuya carga explosiva sea superior a 50 kg e inferior o igual a 100 kg NEC, las Entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir: El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación y el Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de artificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

El Plan de Seguridad contendrá:

- Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lan-

zamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.

-Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.

El Plan de Emergencia presentado tendrá como mínimo el siguiente contenido:

-Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.

-Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.

-Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.

-Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.

-Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.

-Recomendaciones que deban ser expuestas al público así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.

-Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se señalarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.

-El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.

Artículo 12. Actuaciones posteriores

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Igualmente, deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que, por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto, y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 13. Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos

-Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.

-Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

-Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.

-La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.

-Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la

producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

-Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.

-La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

-Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.

-Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.

-Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.

-Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.

-Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, para evitar posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la Lluvia antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

-Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

-Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

-Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

TÍTULO III

LANZAMIENTO DE COHETES Y SIMILARES

Artículo 14. Productos pirotécnicos de menor entidad, categorías F1, F2 y F3

Se consideran productos pirotécnicos de menor entidad los menores lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kg NEC.

Los artificios de pirotecnia de la categoría F1 y F2 pueden utilizarse, conforme a la normativa contenida en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en las vías públicas del municipio, guardando una prudencial distancia con las zonas de juegos infantiles, y en las áreas de esparcimiento canino, siendo en todo

momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Respecto de los artificios de pirotecnia de la categoría F3, su uso en las vías públicas del municipio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Puente Genil, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que lo dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

La solicitud de disparo se presentará en las oficinas municipales, con una antelación de 10 días hábiles, y deberá contener los datos siguientes:

- Persona física o entidad que lo solicita.
- Nombre del representante legal de la entidad.
- Persona o personas encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
- Motivo por el que se solicita.
- Cantidad a lanzar.
- Horario en que se pretende lanzar.
- Si se tratan de cohetes, fuegos artificiales, toros de fuego, etc.

La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Fotocopia DNI del representante.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización.

Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de comunicarlo previamente a este Ayuntamiento.

En todos los supuestos de uso de artificios pirotécnicos de la categoría F3, se respetarán las siguientes condiciones:

a) El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos anteriormente reseñados, pero donde menos moleste a los ciudadanos, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.

b) Si se produjeran lesiones a las personas o daños en los bienes será responsable la persona o entidad que solicita la autorización o notifica el lanzamiento.

Artículo 15. Procedimiento y autorización de Lanzamiento de Cohetes, Fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menor entidad, hasta categoría F4

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos, categoría F4, en el municipio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Puente Genil, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones o personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Se presentará una solicitud, a través de registro de entrada, con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes datos:

- Persona física o entidad que lo solicita.
- Nombre del representante legal de la entidad.
- Persona o empresa encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
- Motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).
- Documento con la cantidad de cohetes y el peso en Kgs NEC que se va a lanzar.
- Especificar si se trata de cohetes, fuegos artificiales, petardos

u otro tipo de material pirotécnico.

-Horario y días en los que se realizará el lanzamiento.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI del representante y del lanzador.
- Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de la actividad.
- Aportar póliza y resguardo del pago de la prima.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se emitirá informe por la Policía Local con las medidas a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización.

TÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Infracciones y sanciones

Se cumplirá el Régimen Sancionador recogido en el Título X del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia".

Puente Genil, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 804/2022

Expediente Gex nº 1672/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 838/2022

EXP. GEX 2022/1786

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente el ex-

pediente de modificación de crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 01/2022 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Ciudad de La Rambla, a 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 788/2022

Anuncio de emplazamiento público

A fin de que puedan personarse como demandados en un plazo de 9 días si a su derecho conviene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace público que se han presentado los siguientes recursos contencioso-administrativos relacionados con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/9/2021, de aprobación definitiva del Inventario de Caminos Municipales:

1. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 36/2022, negociado M, promovido por Juan Carlos Higuera Blanco, referida al camino 25d o de las Calderas.

2. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 40/2022, negociado C, promovido por Juan Antonio Blanco Rodríguez, referida al camino 25d o de las Calderas.

3. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 38/2022, negociado CO, promovido por Las Rozuelas del Valle SL, referida al camino 48d.

4. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 32/2022, negociado JM, promovido por Las Rozuelas del Valle SL, referida a los caminos 35d, 36d, 37d, 40d, 42d, 43d y 121d.

Torrecampo, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 844/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 137, de 20 de julio de 2021, y sometido a información pública durante un plazo de 30 días sin que se haya formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente el mismo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudien-

do interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transmite la parte dispositiva de dicho acuerdo:

“ARTÍCULO 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base el tipo del 16%.

No se tramitarán, debido a su gestión antieconómica, las liquidaciones del impuesto cuando la cuota sea inferior a 10,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de julio de 2021, y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Valenzuela, 1 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 839/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 16 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.villanuevadecordoba.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 826/2022

Por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de marzo, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2022 (LEY 20/2021)”

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de la ELA de Algallarín que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Nº de plazas	PERSONAL LABORAL
	ESO o equivalente (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, C.D.15)
	Clase Personal auxiliar
1	Auxiliar Administrativo JORNADA PARCIAL 66%
1	Placero JORNADA PARCIAL 20%
	TOTAL PERSONAL LABORAL 2

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Aljarrarín, 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 847/2022

En sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2022, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río acordó la aprobación inicial del expediente GEX 2022/63, de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ochavillo del Río, 17 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 820/2022

Título: Extracto de la Resolución Nº 2022/00000679, de 16 de marzo de 2022, del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Sociales de la provincia de Córdoba para la financiación de Proyectos de Servicios Sociales.

BDNS (Identif.) 615454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocato->

ria/615454)

Primero. Beneficiarios y requisitos para obtener esta condición:

Serán destinatarias de la presente Convocatoria Asociaciones y demás Entidades Sociales que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Bases desarrollen proyectos en la Provincia de Córdoba, dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales de la provincia de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sociales de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social objeto de esta convocatoria, se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbscordoba.es>.

Cuarto. Presupuesto y aplicación presupuestaria:

El Presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 350.000,00 €, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48200 "Conv. Públic. Subv. Entid. Sociales Financ. Operac. Corrientes", del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Aplicación Presupuestaria	Crédito
2310 48200 Convocatoria Pública Subvenciones Entidades Sociales. Financiación Operaciones Corrientes.	350.000,00 €

Quinto. modalidad de subvención y cuantía máxima:

La situación de crisis social y económica provocada por la actual crisis sanitaria requiere de un esfuerzo especial para el desarrollo de todos aquellos proyectos que, de forma específica, planteen medidas acciones y resultados específicos en corregir los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, teniendo carácter prioritario en esta convocatoria. En relación con la finalidad señalada en el artículo primero, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación.

Los proyectos deberán prever, en caso de ser obtenida la subvención para el desarrollo de los mismos, las medidas de protección y para evitar la transmisión del COVID-19 que dicten las autoridades sanitarias competentes (como uso de mascarillas, guantes, EPIS, aforo, PCR u otras pruebas diagnósticas requeridas, y espacio interpersonal en actividades de carácter grupal,...) en el momento de la ejecución.

Los proyectos señalados con asterisco (*) tendrán carácter prioritario:

Línea 1. Proyectos de infancia y adolescencia.

1.1. Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.

1.1.1. Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2. Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lú-

dicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3. (*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2. (*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Línea 2. Proyectos dirigidos a familias.

2.1. (*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.2. (*) Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.3. Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.4. (*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.5. (*) Proyectos dirigidos a mujeres y/o unidades familiares en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza.

2.6. Proyectos dirigidos a evitar o paliar las situaciones de exclusión social de las unidades familiares en el acceso a los recursos disponibles a través de medios digitales.

Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

3.1. (*) Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.

3.3. Proyectos de fomento de la autonomía personal y erradicación de la exclusión social por el uso de las nuevas tecnologías.

Línea 4. Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares.

4.1. Proyecto de Agentes de Acompañamiento (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2. (*) Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

4.3. Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.4. Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc).

4.5. Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y len-

guaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.) que permitan la total autonomía, acceso a los recursos e integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6. (*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7. Proyectos que fomenten la autonomía y la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.

4.8. (*) Organización de jornadas, conferencias, charlas y coloquios, encaminadas a difundir la información necesaria para concienciar a la sociedad de la problemática de las personas más vulnerables (menores de edad, discapacidad, enfermedad mental y mayores), al objeto de mejorar su calidad de vida.

Línea 5. Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.

5.1. (*) Proyectos de voluntariado y/o gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.

Línea 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

6.1. (*) Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.

Línea 7. (*toda la línea) Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.

7.1. Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc).

7.2. Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc).

7.3. Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc).

7.4. Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

Línea 8. Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc).

8.1. Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia e incorporación social y gestión del conocimiento de personas con algún tipo de adicción.

Línea 9. Proyectos dirigidos a mujeres víctimas y supervivientes de trata.

9.1. (*) Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia integral y reparación de mujeres víctimas y supervivientes de trata.

Línea 10. Proyectos dirigidos a la intervención en zonas de infraviviendas de familias migrantes.

10.1. (*) Proyectos dirigidos a la intervención en zonas de infraviviendas de familias migrantes: proyectos que desarrollen actuaciones que redunden en una mejora de las condiciones de vida de personas que vivan en zonas de infraviviendas de familias migrantes.

Línea 11. Proyectos dirigidos a la intervención y apoyo a colec-

tivos en situación riesgo de exclusión social como consecuencias de problemas.

Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 15 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.

Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.

Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.

Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN
PUNTOS SUBVENCIÓN (10.000€)

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web habilitada <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico existente, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en Calle Buen Pastor nº 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico info@ipbscordoba.es para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas, días laborables de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión estén realizados, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un pro-

cedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 808/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, los acuerdos cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"ASUNTO NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDEN DE INICIO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 19 VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO.

...//...

TERCERO. Delegar en la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba la competencia y todas las facultades que correspondan como órgano de contratación a la Junta General en la contratación del suministro de los 19 vehículos para renovación de la flota de vehículos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Dicha delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 10.1 de los Estatutos del CP-PEI.

CUARTO. Publicar el anterior acuerdo relativo a la delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

Comunidad de Regantes Cerro de las Monjas de Huesar Castro del Río (Córdoba)

Núm. 806/2022

Se convoca a la Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes, celebrará en fecha del día 11 de mayo 2022, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria. En el Salón de Actos del Edificio Iniciativas Empresariales – sito en Ctra. Bujalance s/n de Castro del Río (Córdoba).

ORDEN DE DÍA

1º LECTURA Y SI PROCEDE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN FECHA: 11 NOVIEMBRE 2021.

2º INFORME GESTIÓN.

3º INFORME ECONÓMICO CAMPAÑA 2021.

3º PLANIFICACIÓN DE RIEGO CAMPAÑA 2022.

4º PRESENTACIÓN, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN PRESU-
PUESTO CAMPAÑA 2022.

5º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Castro del Río (Córdoba), a 15 de marzo 2022. Firmado elec-
trónicamente por el Presidente, José Luis Fuentes del Río.
